

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Villamaría-Caldas, dos(2) de febrero del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de incidente en contra del pagador del demandado. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación 2020-326  
Auto 162

Propone la apoderada de la parte demandante escrito de apertura de Incidente de Responsabilidad Solidaria en contra del PAGADOR del EJERCITO NACIONAL, a fin de que manifieste por que no ha dado trámite a lo solicitado por el despacho, ya que se trata de los alimentos de un menor de edad.

*El artículo 153 del Código del menor dice: Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de Ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de éste se extenderá la orden de pago.”*

En consecuencia, se corre traslado del escrito por Tres (3) días a la parte incidentada para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

No se accede a que la notificación del presente auto se haga a través del Juzgado es una carga que compete a la parte incidentalista.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa53aa9b480675fafede31505781be228db4b3e1425410c37fbab6d417c64cd6**

Documento generado en 02/02/2022 03:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>